

Alegaciones, aportación documental y solicitudes de realización de pruebas en un procedimiento sancionador en materia de calidad vitivinícola (19842 / SIA: 2985609)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

- Presentar todo tipo de alegaciones a las presuntas infracciones de las que se les responsabiliza en el procedimiento sancionador.
- Presentar las solicitudes de realización de análisis contradictorios y envío de los resultados.
- Presentar declaración de reconocimiento de la responsabilidad y/o solicitud de pago voluntario con las reducciones pertinentes.

INTERESADOS

Las personas físicas y representantes de las entidades jurídicas que, teniendo la condición de interesadas en el expediente sancionador, hayan sido señaladas como responsables de las presuntas infracciones.

Si no se tiene todavía la condición de representante de una entidad jurídica puede conseguirse a través del procedimiento telemático descrito en el siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

OBSERVACIONES

- En el caso de responsabilidad solidaria en la comisión de los hechos, quien acceda al trámite de reconocimiento de responsabilidad y/o la manifestación del pago voluntario cumpliendo todos los requisitos recogidos en el mismo, asume la responsabilidad sobre los hechos, sin perjuicio de las acciones legales que asistan a quién realiza el trámite y a todos los responsables solidarios señalados en el procedimiento sancionador de referencia.
- La terminación del procedimiento sancionador por el pago voluntario de la sanción, NO AFECTA a lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>

· [Normativa] Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 165, de 11/07/2003).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>

· [Normativa] Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunidad Valenciana (BOE núm. 5019, de 02/06/2005).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-11040-consolidado.pdf>

· [Normativa] Decreto 8/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de la Generalitat, de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5435, de 24/01/2007).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2007/01/19/8/con/>

· [Normativa] Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DOUE núm. 031, de 01/02/2002).

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2002/178/oj?locale=es>

· [Normativa] Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 999/2001, (CE) n° 396/2005, (CE) n° 1069/2009, (CE) n° 1107/2009, (UE) n° 1151/2012, (UE) n° 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n° 1/2005 y (CE) n° 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 854/2004 y (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) (DOUE núm. 95, de 07/04/2017).

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017R0625>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· control_calidad_agroalimentaria@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los plazos están descritos en el apartado ¿Qué documentación debe presentar?

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. ALEGACIONES GENERALES

Para presentar alegaciones generales, aportación de documentos y otros posibles elementos de juicio (imágenes, fotografías, etc.) puede presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

2. ALEGACIONES ESPECÍFICAS

Para presentar alegaciones respecto a una fase o dictamen específico del procedimiento sancionador el plazo máximo será el establecido en el documento del acto procedimental al que se pretende alegar.

3. DEFECTOS DE TRAMITACIÓN

Para la comunicación de presuntos defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados pueden presentarse en cualquier momento antes de la resolución definitiva del procedimiento sancionador.

4. SOLICITUD DE ANÁLISIS CONTRADICTORIO

4.a) En el caso de que el análisis contradictorio se desee realizar en el mismo laboratorio que hizo el análisis inicial el plazo máximo será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador (se debe designar en este caso perito de parte).

El instructor del expediente comunicará al interesado la fecha y la hora para la realización del análisis

contradictorio.

4.b) En el caso de utilizar un laboratorio distinto del que se utilizó para el análisis inicial, el plazo será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador. Se deberá aportar el justificante del envío de la muestra al laboratorio oficial y/o acreditado por parte del interesado.

5. ENVÍO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS CONTRADICTORIO

Para el envío de los resultados del análisis contradictorio al instructor del expediente sancionador, se debe remitir el boletín de análisis en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

6. SOLICITUD DE PAGO VOLUNTARIO Y/O RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Para la solicitud del pago voluntario y/o reconocimiento de la responsabilidad respecto a las presuntas infracciones se deberá aportar el impreso cumplimentado y firmado que recibió junto al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, y también disponible en el enlace SOLICITUD DE PAGO VOLUNTARIO Y/O RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD.

Se podrá presentar en cualquier momento anterior a la Resolución.

· SOLICITUD DE PAGO VOLUNTARIO Y/O RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F105218>)

· ALEGACIONES Y APORTACIÓN DOCUMENTAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F103473>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

· Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV

(<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexas al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=19842&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- Sistemas de identificación y firma aceptados

<https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

- Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Tramitación de ALEGACIONES: Las alegaciones generales y específicas serán valoradas y comunicadas por el órgano instructor en la correspondiente propuesta de resolución que se comunicará telemáticamente.

- Tramitación del PAGO VOLUNTARIO Y/O RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

1- Recibida la solicitud, el órgano instructor remitirá el modelo 085 debidamente cumplimentado.

2.- Una vez recibido el modelo 085, se deberá realizar el pago íntegro a través de las entidades bancarias colaboradoras y adjuntar, en el trámite telemático, el justificante de pago validado y mecanizado por la entidad bancaria.

3.- Recibido el justificante y, una vez comprobado que se ha realizado el pago, el órgano competente procederá a dictar la resolución que declare la terminación del procedimiento sancionador en el momento que se procedió al pago de la sanción, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Advertencia: En caso de reconocimiento de la responsabilidad sin solicitar el pago voluntario de la sanción, se quedará registrado en el expediente sancionador de referencia, a fin de aplicar la reducción correspondiente de la sanción económica en el momento oportuno.

- Tramitación de RESULTADOS DE ANÁLISIS CONTRADICTORIOS. Recibidos los resultados del análisis contradictorio el órgano instructor valorará la necesidad de llevar a cabo el análisis dirimente o definitivo. Las conclusiones obtenidas serán comunicadas en la correspondiente propuesta de resolución.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria
C/ JOAQUIN BALLESTER, 39
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 961839312

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

- No cabe recurso contra los actos de trámite, y en el caso de la Resolución definitiva del procedimiento habrá que atenerse al pie de recursos contenido en la misma o en su notificación.

- En el caso del reconocimiento de la responsabilidad y/o la manifestación del pago voluntario de la sanción propuesta, respecto a la Resolución que se dicte con aplicación de las reducciones correspondientes, no cabe recurso administrativo alguno, al ser requisito necesario para este trámite, el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando únicamente disponible la vía contencioso-administrativa.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí